¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,030 BUENOS AYRES, Miércoles 21 de Agosto de 1850.

Correspondencia respecto al reclamo de Mr. Finlay contra el Gobierno Griego. En adicion á los Papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero.

(*Conclusion.*)

suposicion que la mencion de una gran sums por mí, debe implicar un gran pedido al Gobierno Griego. Cuando acusado de haber pedido 45,000 drachmas como una suma exhorbitante por M. Coletti yo repliqué, "Ciertamente nunca fué mi intencion el inferir que podría yo fijar la suma de la indemnizacion que el Gobierno Griego estaría obligado á pagarme. Yo solo establecí la suma que pensé que me sería acordada por los tribunales en un caso civil entre dos personas privadas y en iguales circunstancias y yo demostré los principios que imaginé serían adoptados en la valuacion. Sin embargo, conociendo la debilidad de mi posicion personal en el caso presente he siempre limitado mis solicitaciones por sus buenos oficios para obtener que una indemnizacion equitativa fuese fijada en los mismos principios de la concedida á M. Gropius, Cónsul General Austriaco, por tierras una vez propuestas para ser tomadas como la situacion de un Palacio Real."

El cargo de que yo niego el principio de utilidad pública como que hubiese motivado la toma de mi tierra fué tambien hecho por M. Coletti y mi réplica fué que lejos de dar mi opinion en un asunto al cual nunca creí sería llamado para formar juicio había apelado solamente á una decision del Gobierno Griego comunicada á V., datada el $\frac{6}{18}$ de Octubre de 1835, por la cual M. Zographos, entonces ministro de relaciones exteriores, informó á V. que este terreno no era necesario para ningun establecimiento público y que podía yo tomar posesion de él. Esto fuí privado de hacerlo en tiempo por los trabajadores empleados en la construccion del Palacio del Rey.

Con respecto á las leyes fundamentales, á las cuales he apelado siempre, y á la toma arbitraria de mi tierra los hechos son estos. En 1836 mi terreno fué ocupado por los trabajadores empleados en construir el Palacio del Rey. Por dos años no recibí oferta ninguna de indemnizacion, ni segun los términos del contrato entre el Gobierno del Rey y la comunidad de Atenas mencionado por M. Colocotroni, ni de modo ninguno. En 1838 el Gobierno Griego declaró que él no necesitaba mi terreno, sin embargo, desde 1838 hasta 1845 Su Magestad el Rey de Grecia retuvo la posesion de él sin hacerme ninguna propuesta para indemnizarme. Creo entonces que estoy garantido para apelar no solo á las leyes fundamentales de Gobiernos civilizados, pero tambien á las leyes de la naturaleza en la sociedad mas rudamente organizada cuando pruebo que la apropiacion de mi propiedad ha sido arbitraria é ilegal, y que por trece años he sido la víctima de la mas notoria injusticia.

Con respecto al silencio guardado por mí sobre el convenio entre el Gobierno del Rey y la comunidad de Atenas debo observar que durante los dos años que pasaron antes de ocurrir á V. me hubiera alegrado de haber recibido cualquier indemnizacion y de cualquier parte con arreglo á cualquier contrato que el Gobierno Griego hubiera condescendido con llevar á ejecucion. Despues de la comunicacion del Gobierno Griego á V. en 1838 para que tomase posesion de mi tierra es claro que fuí privado de toda indemnizacion hasta que pudiese probar el hecho de que Su Magestad retenía la posesion de mi terreno.

La mencion de esta convencion consecuentemente como arreglado á mi caso aparece ser meramente una separacion astuta de los argumentos racionales de parte de M. Colocotroni. Despues de todo, aunque á este celebrado contrato entre el Gobierno del Rey y la comunidad de Atenas se alude mas de una vez vagamente en la correspondencia del Gobierno Griego con V., M. Colocotroni sabe perfectamente que contenía órdenes tan absurdas ó tan enteramente impracticables, que á pesar de haber pasado quince años desde que se firmó sus clàusulas no han sido llevadas á cabo. Esta circunstancia dá otra prueba de la inexactitud de hacer uso de aserciones vagas en vez de hechos precisos. Por mi parte tengo razon para creer que hubiera sido mejor para mí si mi pedido hubiera sido supuesto que caía bajo las cláusulas del contrato á que se alude; porque sucedió que tenía un terreno dentro el plano de la ciudad, en el cual el Gobierno Griego construyó la imprenta Real.

Ahora aunque no pude obtener ninguna indemnizacion inmediata del Gobierno Griego, podía pasar dicha demanda á M. Heidenstam, Encargado de Negecios Sueco en Atenas, por la suma de 5,000 drachmas. Esta suma llegaba casi á cuatro drachmas el pic, y la transaccion fué hecha en 1840. Podré observar mas que aunque en una parte de su nota M. Colocotroni me acusa de un silencio sospechoso con respecto á este contrato, en otra parte, donde él quiere minorar el valor de mi terreno, admite que no estaba comprendido en el plano de la ciudad. No podía caer consecuentemente bajo las cláusulas de un contrato relativas á ese plano. Su valor, no obstante, creció grandemente por la circunstancia de estar fuera del plano de la ciudad y mas cercano al centro que muchas partes comprendidas en él.

Ahora con respecto á mi olvido de los tribunales Griegos. Despues de la declaracion del Gobierno Griego en 1838 que estaba en libertad de tomar posesion de mi terreno, era imposible para mí recurrir á los tribunales Griegos. El Rey ocupaba mi terreno. El Gobierno de Grecia era

Correspondence respecting Mr. Finlay's Claim upon the Greek Government. Additional to the Papers presented to Parliament on the 22nd of February.

Conclusion.

position that the mention of a large sum by me must imply a large demand on the Greek Government. When accused of demanding 45,000 drachmas as an exorbitant sum by M. Coletti, I replied, "It certainly never was my intention to infer that I could fix the amount of the indemnity the Greek Government were bound to pay me. I only stated the amount which I conceived a court of law would, in an ordinary civil action between two private individuals, under similar circumstances, have accorded, and I pointed out the principles which I conceived would be adopted in the valuation. Knowing, however, the feebleness of my personal position in the present case, I have always restricted my solicitations for your good offices to obtain an equitable indemnity to be fixed on the same principles as that conceded to M. Gropius, the Austrian Consul–General, for land once proposed to be taken as the site of a Royal Palace."

The charge that I questioned the ground of public utility as having motived the seizure of my land was also made by M. Coletti, and my reply was, that so far from giving any opinion of my own on a subject as to which I never conceived that I was called upon to form an opinion I had only appealed to a decision of the Greek Government, communicated to you, dated the $\frac{6}{18}$th of October, 1838, by which M. Zographos, then Minister for Foreign Affairs, informed you that this land was not wanted for any public establishment, and that I might take possession of it. This I was prevented from doing at the time by the workmen employed in constructing the King's Palace.

With regard to the fundamental laws to which I have all along appealed, and to the arbitrary seizure of my land, the facts are these. In 1836 my land was occupied by the workmen employed to construct the King's Palace. For two years I received no offer of indemnity, either according to the terms of the contract between the Government of the King and the Community of Athens, mentioned by M. Colocotroni, or in any other way. In 1838 the Greek Government declared that it did not want my land; yet from 1838 to 1845 His Majesty the King of Greece retained possession of it without any offer being made to indemnify me. I believe, therefore, that I am warranted in appealing, not only to the fundamental laws of civilized Governments, but even to the laws of nature in the rudest organized society, when I assert that the seizure of my property was arbitrary and illegal, and that for thirteen years I have been the victim of the most flagrant injustice.

As to my remaining silent concerning the convention between the Government of the King and the Community of Athens, I must observe, that during the two years which elapsed previous to my applying to you, I should have been delighted to have received any indemnity, from any quarter, according to any contract the Greek Government would have condescended to carry into execution. After the communication of the Greek Government to you in 1838, that I might take possession of my land, it is clear that I was cut off from all indemnity until I could establish the fact that His Majesty retained possession of my land. The mention of this convention, consequently, as connected with my case appears to be merely an artful diversion from rational argument on the part of M. Colocotroni. After all, though this celebrated contract between the Government of the King and the Community of Athens is more than once vaguely alluded to in the correspondence of the Greek Government with you, M. Colocotroni is perfectly aware that it contained provisions either so absurd, or so utterly impracticable, that although fifteen years have elapsed since its signature, its provisions have not yet been carried into execution. This circumstance affords another instance of the inaccuracy which arises from making use of vague statements instead of precise facts. For my own part I have reason to believe that it would have been more profitable for me had my claim been supposed to fall under the provisions of the contract alluded to; for it happened that I possessed a portion of the land within the plan of the town on which the Greek Government constructed the Royal Printing-Office. Now, though I was unable to obtain any immediate indemnity from the Greek Government, I was able to dispose of that claim to M. de Heidenstam, the Swedish Chargé d'Affaires at Athens, for the sum of 5,000 drachmas. This sum amounted to about four drachmas a-pic, and the transaction took place in 1840. I may further remark that though in one part of his letter M. Colocotroni accuses me of a suspicious silence concerning this contract, he in another part, where he wishes to depreciate the value of my land, admits that it was not comprised in the plan of the town. It could not consequently fall under the provisions of a contract relating to that plan. Its value, however, was greatly increased by the circumstance that it was without the plan of the town, and yet nearer to the centre than many parts comprised within the plan.

With regard now to my forgetfulness of the Greek tribunals. After the declaration of the Greek Government in 1838 that I was at liberty to take possession of my land, it was impossible for me to have recourse to the Greek tribunals.

en ese tiempo una monarquía absoluta: el Rey ejercía el Poder Legislativo y el Ejecutivo: las ordenanzas Reales tenían el efecto de leyes, y se dice que existe una Real ordenanza con respecto á las tierras tomadas para el uso de Su Magestad, la cual nunca ha sido publicada. Al ocurrir por una copia de este documento no se negó su existencia, pero no me fué permitido ni aun leerlo. Aparentemente por ser yo un extrangero al cual no se consideró prudente aplicarla. Solamente cuando el pueblo de Atenas se revolucionó y toda la fuerza militar de Grecia apuntando el cañon al palacio pidieron una Constitucion en $\frac{3}{15}$ de Septiembre de 1843, un dia que los Griegos justamente cuentan como uno de los mas gloriosos de su historia, en que el Soberano dejó de ser el solo Poder Legislativo. No fué posible sino despues de este suceso litigar con la corona, y desde dicho suceso el principio de que el Rey no puede hacer mal, habiéndose extendido hasta el periodo antes de la revolucion, los actos arbitrarios que produjeron esa, están cubiertos con un velo y la obligacion de reparar las injurias entonces hechas, es dejado al honor del Gobierno Constitucional.

Ahora debo explicar mi posicion con respecto á la indemnizacion aceptada por el reverendo Mr. Hill y por M. Papparigopoulos, Cónsul Ruso, y que yo he rehusado. Aquí otra vez la asercion de M. Colocotroni es tan imperfecta que los hechos asumen un nuevo aspecto cuando la verdad entera es conocida. El hecho es que yo he rehusado una drachma por pic de mi terreno, siendo el precio mas alto que me ha sido ofrecido. Ahora M. Colocotroni informa á V. que el reverendo Mr. Hill y M. Papparigopoulos aceptaron cerca de una drachma el pic por sus tierras y deja á V. bajo la idea de ser esta la suma entera pagada á ellos por el Gobierno Griego. Pero no ha sido así la base del arreglo adoptado: yo creo fué una drachma, pero como el Gobierno Griego se convino en pagar interés á un alto precio desde el momento de haber sido ocupado el terreno, la indemnizacion realmente pagada fué de cerca de tres drachmas el pic. Creo tambien que Mr. Hill aceptó una indemnizacion universalmente considerada inadecuada mas bien que tener ninguna disputa con el Gobierno Griego. La carrera de Mr. Hill en Grecia, ha sido la de la benevolencia; toda su atencion ha sido dedicada á la causa de la educacion y parece que ha estado pronto á sacrificar su interés pecuniario mas bien que arriesgarse á limitar la esfera de sus servicios públicos. El, pues, trató de aceptar sin aparente desagrado la mezquina indemnizacion que el Gobierno Griego quiso darle. Por lo que respecta al caso de M. Papparigopoulo, el Cónsul Ruso, no sé nada de sus detalles, pero puedo observar que ha sido bastante afortunado para participar de las ventajas de la indemnizacion concedida á M. Gropius, Cónsul Austriaco en 1837.

Ahora manifestaré los términos de esta indemnizacion por haber sido la primera concedida á un extrangero, y siempre he creido natural el suponer que el Gobierno Griego trataría á los súbditos de la Gran Bretaña tan favorablemente como á los Austriacos. El terreno perteneciente á M. Gropius estaba situado en la peor y mas insalubre parte de Atenas, los acueductos públicos no llevan agua á él, y ha estado por siglos y está aun sin una habitacion humana. Por este terreno, sin embargo, M. Gropius recibió la indemnizacion al precio de 1½ drachma el pic en 1837, pero como le fué permitido elegir tierras nacionales en compensacion de alguna parte, que vendió á varios precios desde 4 á 8 drachmas el pic, toda la indemnizacion que él recibió ascendió realmente á 2 drachmas realizada hasta la suma de 40,000 pics. Entonces si 2 drachmas el pic era una indemnizacion equitativa por el terreno de M. Gropius en 1837, no cabe duda que mi terreno valía mas del doble en ese tiempo, y 4 drachmas pagados en 1837 hubieran sido de mas valor que 10 pagados en 1848.

M. Colocotroni asegura en su nota á V. que el Gobierno Griego nunca contradijo mi derecho á una indemnizacion. La inexactitud de este aserto está probada por la nota de M. Zographos á V., á la cual tan á menudo se refiere y por la correspondencia que he tenido el honor de seguir no solamente con V., sino tambien con el Departamento de Relaciones Exteriores durante mi visita á Ynglaterra en 1842 y 1843.

Solo me resta que considerar el resultado final de la nota de M. Colocotroni, de que si no consiento en que el valor de mi propiedad sea fijado por una tasacion bajo principios sentados por el Gobierno Griego, debo buscar justicia en los tribunales Griegos.

Si esta hubiera sido la respuesta del Gobierno Griego en el año 1838, cuando V. por primera vez llamó su atencion á este asunto, habría sido perfectamente equitativa; pero entonces cuando era realmente practicable tasar el valor de mi propiedad por el principio sentado ahora, el Gobierno Griego perentoriamente rehusó conceder la tasacion. Y con referencia á llevar yo ahora mi reclamo á los tribunales Griegos, sabe M. Colocotroni que en cualesquiera accion que yo entable debe desatenderse la arbitraria apropiacion de mi propiedad. Los tribunales Griegos están compelidos á adoptar la ficcion de que el Rey tomó posesion de mi propiedad legalmente porque el Rey no puede hacer injusticias. Ellos deben suponer con M. Colocotroni que mi expropiacion no fué un caso de injusticia. M. Colocotroni sabe que el gasto y demora consiguientes al entable de un litis ante los tribunales entre un extrangero y la Corona por perjuicios, en que el daño fué hecho antes de la revolucion de 1843, vale tanto como una denegacion de justicia por ahora—Es verdad que

The King occupied my land. The Government of Greece was at the time an absolute monarchy; the King exercised the legislative as well as the executive power; Royal ordinances had the effect of laws, and a Royal ordinance is said to exist concerning the land seized for His Majesty's use, which has never been published. On my making application to receive a copy of this document its existence was not denied; but I was not even allowed to read it apparently from my being a foreigner, to whom it, was not considered advisable to apply it. It was not until the people of Athens assembled in revolution, and the whole military force of Greece with the cannon pointed at the Palace, demanded a Constitution on the $\frac{3}{15}$th September, 1843, a day which the Greeks justly count as one of the most glorious in their history, that the Sovereign ceased to be the sole legislative power. It was not until after this event that it was possible to sue the Crown; and since that event the principle that the King can do no wrong having been extended even to the period before the Revolution, those arbitrary acts which produced that revolution are covered with a veil, and the duty of repairing the injuries then inflicted is left to the honour of the Constitutional Government.

I must now explain my position with reference to the indemnity which has been accepted by the Reverend Mr. Hill and by M. Papparigopoulos, the Russian Consul, and which I have refused. Here again the statement of M. Colocotroni is so imperfect, that the facts assume a new aspect on the whole truth becoming known. The fact is, that I refused one drachma a-pic for my land, which was the highest offer ever made to me. Now M. Colocotroni informs you that the Reverend Mr. Hill and M. Papparigopoulos accepted about one drachma a-pic for their land and leaves you under the impression that this was the whole amount paid to them by the Greek Government. But it was not so. The basis of the arrangement adopted was, I believe, one drachma; but as the Greek Government agreed to pay interest at a high rate from the moment of the land having been occupied, the indemnity really paid was about three drachmas a-pic. I believe too that Mr. Hill accepted an indemnity, universally considered as utterly inadequate, rather than engage in any dispute with the Greek Government. The career of Mr. Hill in Greece has been one of benevolence; all his attention has been devoted to the cause of education, and he appears to have been willing to sacrifice his pecuniary interest rather than risk circumscribing the sphere of his public services. He therefore made up his mind to accept without any apparent dissatisfaction the pitiful indemnity the Greek Government made up its mind to offer. As far as regards the case of M. Papparigopoulo, the Russian Consul, I know nothing of its details, but I may remark that he was fortunate enough to participate in the advantages of the indemnity conceded to M. Gropius, the Austrian Consul, in 1837.

I shall now mention the terms of this indemnity, as it was the first conceded to a foreigner, and I have always thought it natural to suppose that the Greek Government would treat the subjects of Great Britain as favourably as Austrians. The land belonging to M. Gropius was situated in the worst and most unhealthy part of Athens, the public aqueducts do not convey water to it, and it has been for ages and still is without a human habitation. For this land, however, M. Gropius received an indemnity at the rate of 1½ drachmas a-pic in 1837, but as he was allowed to select national lands in compensation for some part, which he sold at various prices, from 4 to 8 drachmas a-pic, the whole indemnity he received really amounted to 2 drachmas, realized to an extent of 40,000 pics. Now, if 2 drachmas a-pic were an equitable indemnity for the land of M. Gropius in 1837, there can be no question that my land was worth more than double at that time, and 4 drachmas paid in 1837 would have been more valuable than 10 paid in 1848.

M. Colocotroni asserts in his letter to you, that the Greek Government never contested my right to an indemnity. The inaccuracy of this statement is proved both by M. Zographos' letter to you, so often referred to, and by the correspondence I have had the honour to carry on, not only with you but also with the Foreign Office during my visit to England in 1842 and 1843.

I have now only to consider the final result of M. Colocotroni's letter, that if I do not consent that the price of my property be fixed by a valuation on principles laid down by the Greek Government, I must seek redress in the Greek courts of law.

Had this been the reply of the Greek Government in the year 1838, when you first called its attention to this case, it might have been perfectly fair; but at that time, when it was really practicable to estimate the value of my property on the principle now laid down, the Greek Government peremptorily refused to allow a valuation. And with reference to my now carrying my claim before the Greek tribunals, M. Colocotroni is aware that any action I can bring must pass over the arbitrary seizure of my property. The Greek tribunals are compelled to adopt the fiction that the King lawfully held possession of my property, for the King can do no wrong. They must suppose with M. Colocotroni, that my expropriation was not a case of injustice. M. Colocotroni knows that the expense and delay attendant on bringing a case before the courts of law between a foreigner and the Crown for damages, where the wrong was inflicted prior to the Revolution of 1843, is tantamount to a denial of justice for the present. It is true that the Greek tribunals have so nobly defen

os tribunales Griegos han defendido tan noblemente la libertad de la prensa, y los derechos de los Griegos en muchas ocasiones contra la Corte y el Gobierno, que yo debiera tener gran confianza en su equidad en cualquier asunto que viniese propiamente á su conocimiento, si los jueces fuesen nombrados á vida. Pero muchos legistas están inclinados á opinar que el Gobierno debe siempre considerarse como casi omnipotente, y este principio prevalece en la jurisprudencia de Bizancio mas que la ley de cualquier Estado Europeo. Es natural, pues, que como extrangero, evite yo entablar un litis ante los tribunales Griegos, en el que el Gobierno sea una parte; particularmente cuando el Gobierno por años ha declarado que no tenía yo ninguna cuestion contra él. Creo, pues, que no puedo ser ordenado equitativamente que litigue contra el Gobierno Griego en sus propios tribunales, mientras retenga el poder de cambiar los jueces de dia en dia, poder que el Gobierno de Grecia ha usado frecuentemente de un modo al menos sospechoso, como creo está V. bien cerciorado.

Un caso, sin embargo, de un ciudadano Griego que reclamaba indemnizacion por terrenos arbitrariamente ocupados por el Gobierno Griego, se presentó ante los tribunales en el intérvalo entre la revolucion de 1843, y la administracion de M. Coletti, cuando los jueces no estaban sugetos á cambios contínuos, y cuando el principio de que un juez debía mantener su empleo á vida era el á que tendía el Gobierno Griego. Este fué el asunto de M. Raphtopoulos, y la sentencia dada fué, creo, que el Gobierno le pagase seis drachmas por pie del terreno ocupado. Aunque no puede haber duda que el sitio de mi terreno fué siempre mas valioso que el de M. Raphtopoulos, propuse á la Comision hiciera de esta sentencia de los tribunales Griegos la basa de mi indemnizacion, pagándome el Gobierno el interés legal correspondiente á la suma á que tuviera derecho desde la fecha de la decision hasta el arreglo de mi reclamo. Estaba dispuesto á terminar este desagradable asunto adoptando esta sentencia de los tribunales Griegos, porque siempre he estado persuadido que es una máxima de todo Gobierno civilizado hacer que una sentencia de los tribunales sirva como precedente en los casos semejantes, para ahorrar á sus súbditos tanto como sea posible la ansiedad de los litis y los ruinosos efectos de los gastos de la ley. El Gobierno Griego jamás ha pretendido que la sentencia en el litis de M. Raphtopoulos pudiese ser objetada, solo ha replicado que se preparaba á volver al litis.

Suplico se me permita hacer unas pocas observaciones en conclusion, en el asunto de aducir M. Colocotroni como un reproche, el que hubiera yo recurrido á la intervencion de V. en este caso. Me parece que nada es mas natural que el que un súbdito Británico ocurra por proteccion contra la injusticia al Ministro Británico, y creo que M. Colocotroni debe estar completamente persuadido por la correspondencia en el Ministerio Griego de Relaciones Exteriores, de dos hechos: 1.° Que á la intervencion de V. y al sosten del Gobierno Yngles, solos, debo se haya admitido que tengo derecho á una indemnizacion; y 2.° Que el Gobierno Griego ha hecho uso frecuentemente de la misma intervencion y encontrádola muy eficaz.

El resultado de mi asunto es, que por diez años el Gobierno Griego negó mi derecho á una indemnizacion, Que ahora ofrece una indemnizacion inferior á la acordada á un súbdito Austriaco hace once años. Y que yo solo pido la indemnizacion acordada por una sentencia de un tribunal Griego en un caso idéntico, en que el demandante era un ciudadano Griego.

Tengo, &a.

(Firmado) JORGE FINLAY.

Piezas que deben seguir á la No. 34 en la página 50 de los Papeles presentados el 22 de Febrero de 1850.

No. 2.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston—(*Recibida Octubre* 29.)

Atenas, Octubre 18, 1849.

Mi Lord,

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Señoría las adjuntas copias de cinco notas mas respecto al reclamo de Mr. Finlay por indemnizacion por un terreno suyo incluido hace trece años en el jardin del Palacio del Rey Othon.

Vuestra Señoría percibirá que el Gobierno Griego y Mr. Finlay han convenido en referir el asunto á la arbitracion, y que cada parte ha nombrado los árbitros, bajo la inteligencia que si estos no pueden convenir, ellos nombrarán un tercero en discordia, y que cualquier sentencia á que se llegue será final.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 1 en el No. 2.

M. Glarakis á Mr. Wyse.

Atenas, á $\frac{1}{13}$ de Octubre de 1849.

(Traduccion.)

Señor,

En conformidad á lo que se ha convenido en las conferencias que han tenido lugar respecto á los reclamos de Mr. Finlay, el Tesoro ha nombrado ya por su árbitro al abogado M. P. Typaldo.

El Ministro de Hacienda, al comunicarme lo anterior, me suplica informe á V. de ello para que tenga la bondad de pedir á Mr. Finlay nombre tambien su árbitro, que hará un arreglo con M. Typaldo, de modo que puedan terminar juntos un negocio que el Gobierno de Su Magestad y la Legacion Británica desean ver arreglados.

Si, contra nuestras esperanzas, los dos árbitros no conviniesen en su oponion, entonces se nombrará un tercero en discordia por mútuo consentimiento, segun el convenio.

[Firmado] G. GLARAKIS.

Yncluso 2 en el No. 2.

Mr. Wyse á Mr. Finlay.

Atenas, Octubre 15 de 1849.

Señor,

Tengo el honor de transmitir á V. adjunta copia de una nota en que el Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica me informa que el Gobierno Griego ha nombrado á M. P. Typaldo, abogado, por su árbitro para el arreglo del largo tiempo pendiente reclamo entre V. y el Gobierno Griego por indemnizacion por el terreno

ded the liberty of the press and the rights of the Greeks on many occasions against the Court and the Government, that I should feel great confidence in their equity in any case that could come fairly under their cognizance, if the judges were named for life. But many lawyers are inclined to hold that Government is always to be considered as nearly omnipotent, and this principle pervades the Byzantine jurisprudence more than the law of any European State. It is natural, therefore, that as a stranger I should avoid carrying any case before the Greek tribunals to which the Government is a party; particularly as the Government for years declared I had no case against it at all. I believe, therefore, that I cannot equitably be called on to sue the Greek Government in its own courts, so long as it retains the power of changing the judges from day to day, a power which the Government of Greece has often used in at least a suspicious manner, as I think you are well aware.

One case, however, of a Greek citizen claiming indemnity for land arbitrarily seized by the Greek Government, came before the tribunals in the interval between the Revolution of 1843 and the Administration of M. Coletti, while the judges were not liable to continual change, and when the principle that a judge ought to hold his place for life was that to which the Greek Govornment was tending. This case was that of M. Raphtopoulos, and the decision given was, I believe, that the Government should pay him six drachmas a-pic for the land occupied. Though there can be no doubt that the site of my land was always more valuable than that of M. Raphtopoulos, I proposed to the Commission to make this decision of the Greek tribunals the basis of my indemnity, the Government paying me the legal interest due on the sum to which I should become entitled from the date of the decision until the settlement of my claim. I was willing to terminate this disagreeable affair by the adoption of this decision of the Greek courts of law, because I have always understood that it is a maxim of every civilized Government to make one decision of the courts of law serve as a precedent in all similar cases in order to spare its subjects as much as possible the anxiety of processes, and the ruinous effects of law expenses. The Greek Government has never pretended that the decision in the case of M. Raphtopoulos could be objected to, it has only replied that it is prepared to go to law again.

I beg to be allowed to make a few remarks in conclusion, on the subject of M. Colocotroni's urging it as a reproach that I should have had recourse to your intervention in this matter. It seems to me that nothing is more natural than that a British subject should apply for protection against injustice to the British Minister, and I think M. Colocotroni must be fully aware, from the correspondence in the Greek Ministry of Foreign Affairs, of two facts: 1. That to your intervention and the support of the British Government I am alone indebted for the admission that I have any claim for indemnity at all; and 2. That the Greek Government has often made use of the same intervention, and found it most efficacious.

The result of my case is, that for ten years the Greek Government denied my claim to any indemnity. That it now offers an indemnity inferior to that accorded to an Austrian subject eleven years ago. And that I only ask the indemnity awarded by a decision of a Greek court of law in a similar case where the plaintiff was a Greek citizen.

I have, &c.

[Signed] GEORGE FINLAY.

To follow No. 34 in page 50 of the Papers presented February 22, 1850.

No. 2.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston—[*Received October* 29.]

Athens, October 18, 1849.

My Lord,

I have the honour to transmit to your Lordship herewith, copies of five further letters respecting Mr. Finlay's claim for indemnification for some land of his inclosed thirteen years ago in the garden of King's Otho's Palace.

Your Lordship will perceive that the Greek Government and Mr. Finlay have agreed to refer the case to arbitration, and that arbiters have been appointed by each party, upon an understanding that if these arbiters cannot agree, they shall appoint an umpire, and that whatever decision they shall come to shall be final.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Inclosure 1 in No. 2.

M. Glarakis to Mr. Wyse.

(Translation.)

Athens, $\frac{1}{13}$ October, 1849.

Sir,

In conformity with what has been settled at the conferences which have taken place respecting Mr. Finlay's claims, the Treasury has already appointed the advocate, M. P. Typaldo, to be its arbitrator.

The Minister of Finance, in communicating to me the above, requests me at the same time to inform you of it, in order that you may have the goodness to ask Mr. Finlay also to name his arbitrator, who will make an arrangement with M. Typaldo, so that they may together terminate an affair which His Majesty's Government and the British Legation both wish to see settled.

If, contrary to our expectations, the two arbitrators should not agree in their opinion, an umpire will then be appointed by mutual consent, acording to agreement.

(Signed) G. GLARAKIS.

Inclosure 2 in No. 2.

Mr. Wyse to Mr. Finlay.

Athens, October 15, 1849.

Sir,

I have the honour to transmit to you herewith a copy of a letter in which His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs informs me that the Greek Government have named M. P. Typaldo, advocate, as their arbiter for the settlement of the long-pending claim between you and the Greek Government for indemnification for land of yours inclosed in the garden of the Royal Palace, and requesting me to move you to name your arbiter,

de propiedad de V. incluido en el jardin del Palacio Real, y suplicándome excite á V. á nombrar su árbitro de modo que pueda entrar de una vez en comunicacion con M. Typaldo; siendo entendido que si los dos árbitros no pueden arreglar el asunto, entonces un tercero en discordia será nombrado por comun consentimiento, como ya ha sido convenido.

Si V. aprueba esta medida del Gobierno Griego le suplico tenga la bondad de comunicarme su resolucion oficialmente, diciéndome al mismo tiempo el nombre de la persona que haya V. nombrado como árbitro, y que se someterá V. al laudo pronunciado por los árbitros.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 3 en el No. 2.

Mr. Finlay á Mr. Wyse.

Excelencia, Atenas, Octubre 16 de 1849.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha ayer, incluyendo copia de la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Helénica, de $\frac{1}{13}$ del presente, anunciando que el Gobierno Griego ha nombrado á M. P. Typaldos, abogado, por su árbitro para el arreglo de mi reclamo por indemnizacion por un terreno incluido en el jardin del Palacio Real; y suplicando á V. E. excitarme á nombrar mi árbitro, siendo entendido que si los dos árbitros no pueden arreglar el asunto, entonces se nombrará un tercero en discordia por comun consentimiento, como ya ha sido convenido.

En conformidad con esta comunicacion, tengo el honor de anunciar á V. E. que he nombrado á M. Vellios, abogado, como mi árbitro, y que estoy pronto á someterme á la decision de los árbitros. Suplicaré á M. Vellios se ponga en inmediata comunicacion con M. P. Typaldos, y completen los arreglos preliminares.

Me aprovecho de esta oportunidad para expresar á V. E. mis sinceras gracias por la delicada atencion prestada á este asunto. V. E. ha expuesto los principios de justicia que deben aplicarse en su decision, de modo que una cuestion de trece años sea conducida á su fin con la aprobacion de ambas partes. Y la basa de arreglo que V. E. ha inducido ahora al Gobierno Griego á conceder, muestra tan claramente la línea de un equitativo arreglo, que tengo la esperanza de poder muy pronto informar á V. E. que este asunto ha sido llevado á un fin satisfactorio.

Tengo, &a.

(Firmado) JORGE FINLAY.

Yncluso 4 en el N.° 2.

Mr. Wyse á M. Glarakis.

Señor, Atenas, Octubre 16 de 1848.

Habiendo comunicado á Mr. Finlay la nota que me hizo V. el honor de dirigirme el $\frac{1}{13}$ del presente, he recibido una nota de él, diciendo que ha nombrado á M. Vellios, abogado, por su árbitro para el arreglo de su reclamo por indemnizacion por un terreno suyo incluido en el jardin del Palacio Real de Atenas, y que está pronto á someterse á la decision que dé en esta cuestion en consorcio con M. P. Typaldo, árbitro nombrado por el Gobierno de S. M. Helénica, siendo entendido que si los dos árbitros no pudiesen arreglar el asunto, entonces será nombrado de comun acuerdo un tercero en discordia, como ya se ha convenido.

Mr. Finlay, en conformidad con este arreglo, suplicará á M. Vellios se ponga en comunicacion inmediata con M. P. Typaldos, y complete los arreglos preliminares.

Tengo, &a.

[Firmado] THOS. WYSE.

Yncluso 5 en el No. 2.

Mr. Wyse á Mr. Finlay.

Atenas, Octubre 16 de 1849.

Señor:

Tengo el honor de informar á V. que en conformidad al contenido de su nota de hoy, he informado al Gobierno Griego que V. ha nombrado á M. Vellios, abogado, para obrar como su árbitro para el arreglo de su reclamo por indemnizacion por un terreno de su propiedad incluido en el jardin del Palacio Real del Rey Oton, de acuerdo con M. P. Typaldo, nombrado por el Gobierno Griego como su árbitro; siendo entendido que si los dos árbitros no pueden arreglar el negocio, entonces se nombrará de comun acuerdo un tercero en discordia, como ya ha sido convenido, y añadiendo que está V. pronto á someterse á la decision de los árbitros, y que suplicará V. á M. Vellios se ponga en comunicacion inmediata con M. Typaldos, y completen los arreglos preliminares.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS WYSE.

in order that he may enter at once into communication with M. Typaldo; it being understood that if the two arbiters cannot arrange the matter, then an umpire shall be named by common consent, as has already been agreed upon.

If you approve of this measure of the Greek Government, I beg you to be so good as to communicate your decision to me officially, stating to me at the same time the name of the person you have appointed as your arbiter, and that you will abide by the decision the arbiters may agree upon.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Inclosure 3 in No. 2.

Mr. Finlay to Mr. Wyse.

Excellency, Athens, October 16, 1849.

I have the honour to acknowledge the receipt of your Excellency's letter of yesterday's date, inclosing copy of a letter from His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs to your Excellency, dated $\frac{1}{13}$th instant, announcing that the Greek Government have named M. P. Typaldos, advocate, as their arbiter for the settlement of my claim for indemnification for land inclosed in the garden of the Royal Palace; and requesting your Excellency to move me to name my arbiter, it being understood, that if the two arbiters cannot arrange the matter, then an umpire shall be named by common consent as has been already agreed upon.

In conformity with this communication, I have the honour to announce to your Excellency, that I have named M. Vellios, advocate, as my arbiter, and that I am ready to abide by the decision of the arbiters. I shall request M. Vellios to place himself in immediate communication with M. P. Typaldos, and complete the preliminary arrangements.

I avail myself of this opportunity of expressing to your Excellency my sincere thanks for the minute attention bestowed on this business. Your Excellency has explained the principles of justice to be applied in its decision so as to bring a thirteen years' dispute to an end, with the approbation of both parties. And the basis of arrangement your Excellency has now induced the Greek Government to concede, traces out so clearly the line of an equitable settlement, that I entertain the hope of having it very soon in my power to inform your Excellency that this affair has been brought to a satisfactory termination.

I have, &c.

(Signed) GEORGE FINLAY.

Inclosure 4 in No. 2.

Mr. Wyse to M. Glarakis,

Sir, Athens, October 16, 1848.

Having communicated to Mr. Finlay the letter which you did me the honour to address to me on the $\frac{1}{13}$th instant, I have received a letter from him stating that he has named M. Vellios, advocate, as his arbiter for the settlement of his claim for indemnification for land of his inclosed in the garden of the Royal Palace at Athens, and that he is ready to abide by the decision he may come to on that question in unison with M. P. Typaldo, the arbiter appointed by His Hellenic Majesty's Government, it being understood that if the two arbiters cannot arrange the matter, then an umpire shall be named by common consent, as has already been agreed upon.

Mr. Finlay, in conformity with this arrangement, will request M. Vellios to place himself in immediate communication with M. P. Typaldo, and complete the preliminary arrangements.

I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 5 in No. 2.

Mr. Wyse to Mr. Finlay.

Sir, Athens, October 16, 1849.

I have the honour to inform you that agreeably to the contents of your letter to me of this date, I have this day informed the Greek Government that you have appointed M. Vellois, advocate, to act as your arbiter for the settlement of your claim for indemnification for land of yours inclosed in the garden of King Otho's Palace, in unison with M. P. Typaldo, appointed by the Greek Government as their arbiter; it being understood that if the two arbiters cannot arrange the matter, then an umpire shall be named by common consent, as has been already agreed upon; and stating, moreover, that you are ready to abide by the decision of the arbiters, and that you will request M. Vellois to place himself in immediate communication with M. Typaldos, and complete the preliminary arrangements.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, AGOSTO 9 DE 1850.

Hallamos en el *Comercio del Plata* del dia 5 del corriente, en la parte destinada á los documentos oficiales, unas cuantas piezas de este carácter que nos han de servir para divertirnos un poco en otro número con los festivos comentarios que pensamos dedicarles. Por ahora, y en razon de la falta de tiempo, tan solo sujetaremos á nuestra pobre crítica la siguiente nota del Gefe de la policía salvage unitaria de Montevideo, dirijida al titulado ministro de la autoridad intrusa en aquella ciudad, Manuel Herrera y Obes.

"El Oficial Mayor de este departamento ha "hecho saber la circular que V. E. se dignó co-"municarme ayer, á los propietarios y directores "de Imprentas, y á los redactores responsables de "periódicos, D. José Maria Rosete, D. Juan Rey-"naud, D. Arsene Isabelle, D. Juan Madero, Dr. "D. Valentin Alsina, D. Antonio Laferriere, D. "Enrique Escher y D. Francisco Esteves; y en "cumplimiento de las órdenes de V. E. doy cuenta "tan pronto como la operacion ha sido ejecutada— "Dios guarde á V. E. muchos años—Montevideo, "Agosto 3 de 1850—*Miguel Solsona*—"

La circular á que se refiere esta nota es una muy graciosa ley de la susodicha autoridad intrusa por medio de la cual se erige ella misma en directora universal única y suprema de todos los periódicos que alli se escriben y que lleguen á escribirse despues. Nada tenemos que observar respecto al contexto de la comunicacion que mas arriba dejamos copiada. Llamaremos únicamente la atencion de nuestros lectores á los nombres de los sujetos en cuyas manos está hoy entregada la imprenta Montevideana. Por ellos verán que toda esa imprenta es extrangera; que no sale de ella un solo eco Oriental.

Ya por varias veces hemos hecho notar esta circunstancia, que explica perfectamente la situacion de Montevideo, y dá mucha luz para conocer la razon de lo que se ha visto y se está viendo alli con asombro de los que solo miran á las apariencias.

El nombre Oriental suena en todos los documentos públicos que ven la luz en Montevideo: él es invocado tambien por todos los defensores, oficiosos ó interesados, que la causa salvage unitaria allí sostenida, ha encontrado en Europa y América. Entretanto, la realidad es que en esa plaza lo que menos vale, lo que menos influye es el elemento Oriental. Sus destinos, lo mismo que su defensa, lo mismo que su representacion, están á cargo de los extrangeros. La imprenta, exclusivamente entregada á estos, es, entre otras, una prueba de ello. ¿Pues como, si en Montevideo dominase el elemento Oriental, si algo hubiese de nacional en la política y aspiraciones que en ese lugar se siguen, habían de estar mudos siempre los Orientales, y siempre los extrangeros habían de ser los que hablasen y los que dirigiesen la opinion y la expresasen por sus publicaciones periódicas y otros escritos impresos de toda clase?

Podía suceder que por cierto tiempo y mediante alguna casualidad, ó causas extraordinarias de corta duracion, estuviese sin órgano un partido en el mismo punto donde se dice que domina y tiene el mando; pero pasar asi años y años sin expresion ninguna por la imprenta, y cuando se agitan cuestiones las mas graves y se debaten los intereses mas importantes, es cosa que nō cabe en lo posible, y que ningun hombre pensador podrá creer.

La publicacion, pues, de esos nombres de los propietarios de las imprentas de Montevideo, y de los redactores de periódicos dados á la estampa en ellas, confirmando lo que ya varias veces hemos asegurado sobre ser toda extrangera la prensa montevideana, demuestra al mismo tiempo que la que existe en ese rincon de la República, ni es nacional, ni menos lleva una direccion nacional.

Tal vez no sea la farsa menos infame, entre las muchas de este género que se han representado en Montevideo, esa usurpacion de la representacion Oriental con que se muestran los periódicos extrangeros que se escriben en ese desnacionalizado pueblo. Una lluvia de papeles impresos, periódicos y no periódicos, sale de la imprenta montevideana, y vá á inundar la Europa, particularmente la Francia, reclamando y proponiendo mil cosas á nombre de la nacionalidad Oriental; y para eso ninguno de quienes tal derecho se arrogan se encuentra revestido de este atributo. Cuatro periódicos se imprimen en Montevideo: fuera de esto, porcion de folletos y escritos sueltos se han publicado y publican. Tanto unos como otros no cesan de tratar de los negocios de la Nacion, y tomar la voz de esta, hablando ni mas ni menos que si fuesen sus hijos y sus representantes: sin embargo *ni una sola* de esas publisaciones es de orígen Oriental; ni *un solo Oriental* ha escrito una sola página de ellas. Entretanto, tambien allá á lo lejos se oyen y se atienden esos écos extrangeros; se busca en ellos la expresion de la opinion nacional; y de ellos se sacan razones para decidir sobre nuestras cosas, y datos para arreglar la política que conviene adoptar con este Pais. ¿Puede darse una necedad y juntamente una miseria mayor?

Laferriere é Isabelle, Alsina y Rosete; ¡hé aquí los Orientales que están dirijiendo la prensa nacional en Montevideo y abogando por los intereses de nuestra patria! ¿Se puede ver una burla mas triste y mas inícua?

(Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 9 del presente Agosto.)

Revista de Periódicos Europeos.

NUESTRO COMERCIO CON BUENOS AYRES.

Las noticias que acabamos de recibir de la Confederacion Argentina son del mayor interés. La Ynglaterra continuaba ejecutando fielmente el tratado de paz y amistad firmado por ella con la República. La isla de Martin García había sido evacuada por los Yngleses; un despacho de Mr. Southern dirigido al Ministro de Negocios Extrangeros de Buenos Ayres, D. Felipe Arana, le anuncia oficialmente que este convenio hecho por la Ynglaterra, ha recibido una completa ejecucion.

Pero es sobre todo con relacion á las noticias comerciales, que interesan las correspondencias de Buenos Ayres; la prosperidad de este pais aumenta en una progresion muy remarcable; la inmigracion Europea, sobre todo, adquiere un aumento extraordinario. Puede juzgarse de ello por los arribos que han tenido lugar en Buenos Ayres durante la primera semana de Febrero:

El *Guarani*, del Havre........	30	Pasageros.
El *Paris*, de Pasages [España]	295	"
La *Fama*, de Burdeos........	250	"
El *Emilio-Félix*, de Pasages (España)................	163	"
El *Tinisca*, de Génova....	32	"
El *Orthezien*, de Burdeos....	108	"
La *Union Compostelana*, de España....................	73	"
Un Paquete Sardo, de Montevideo	101	"
La *Camila*, de Génova......	43	"
El *Heinrich*, del Havre......	13	"
	1,108	Pasageros.

Apesar de la importancia de los numerosos cargamentos llegados á Buenos Ayres, se han introducido durante la misma semana 2,500 cuadruplos [ó sea 200,000 francos] para la compra de productos indígenas.

Las exportaciones dûrante el último año han sido mas considerables que en ninguna otra época anterior: 556,000 quintales carne salada, 3.200,000 cueros, 2 millones astas, 27,000 fardos lana, 55,000 cajas sebo, 19,000 barricas dicho, 13,600 fardos pieles de carnero, 4,550 idem, crin &. &.

Las finanzas de la República están en un estado de prosperidad extraordinario. Mas de treinta millones existen en caja, no comprendidos 20 millones de derechos de Aduana sin liquidar. Los fondos públicos renta del 6 p g, están á mas que á la par; lo que impide su amortizacion ó extincion completa pues que existe disponible una suma de 6 millones para este objeto.

Apenas podría hacerse una idea de las mejoras tanto de la ciudad de Buenos Ayres como de sus alrededores. Por todas partes se levantan nuevos edificios; todas las calles van á ser nuevamente empedradas; 20,000 toneladas de piedra han sido llevadas de la Colonia. Fuera de la ciudad dificilmente se encuentra un terreno inculto. Vascos, Yrlandeses y Alemanes se establecen en todas partes y proveen el mercado de frutas y legumbres en gran abundancia.

No tenemos necesidad de decir que el órden, la tranquilidad y la paz reinan en toda la Confederacion; los habitantes tanto extrangeros como nacionales hacen justicia á la sabia y enérgica administracion del General Rosas, á la cual deben las ventajas de que pueden gozar con toda seguridad.

Va á juzgarse de la parte que nuestra bandera nacional toma en ese desarrollo del comercio de la República Argentina, por el cuadro siguiente del movimiento comercial y marítimo entre el puerto del Havre y Buenos Ayres durante el primer trimestre de 1850.

Salidos del Havre con destino á Buenos Ayres.

Ernest.
Camoens.
Duchesse-Anne.
Paix.
Napoleon.
Lamenais.
Zilia.
Anna.
} Ocho buques componiendo juntos 1,748 toneladas.

Estos buques han cargado en todo mas de 6,000 fardos, cuyo valor declarado en la Aduana, es de cuatro millones, 370,000 francos.

Llegados al Havre, con procedencia de Buenos Ayres.

Anna.
Perruche.
Ville-de-Bordeaux.
Paraná.
Lyon.
Normand.
Ankober.
} Siete buques componiendo juntos 1,733 toneladas.

Las importaciones de estos buques han sido de: 46,930 cueros—251 fardos crin—741 idem lana—28 idem cueros de carnero—1,218 barriles sebo en bruto—30,000 astas—11 balas plumas—25 id. garras—22 barriles aceite de patas,—representando en valores de Aduana: un millon, 738,000 francos.

Así, en el primer trimestre de 1850, el movimiento total de comercio y navegacion, entre el Havre y Buenos Ayres, ha sido de quince buques, formando 3,476 toneladas, cuyos cargamentos, de entrada y salida, están representados por una suma de mas de seis millones, segun las declaraciones en la Aduana.

Haremos notar que en la exportacion de Francia, no se trata sino de productos manufacturados del trabajo nacional, y en la importacion de materias primeras destinadas á ser puestas en obra por ese mismo trabajo nacional, añadiendo que tanto las importaciones como las exportaciones todo ha tenido lugar exclusivamente, por la bandera nacional.

No creemos que haya otro puerto trasatlántico donde la bandera nacional haga una porcion tan grande de fletes y cambios. Y decir que hemos empleado nuestras fuerzas navales en cerrarnos á nosotros mismos esta salida durante tan largo tiempo! Decir que las Asambleas de la República han puesto el colmo á este vértigo, empobreciendo nuestro tesoro en 200,000 francos mensuales para contribuir á prolongar semejante estado de cosas!

(Del *Correo del Havre*, fecha 22 de Mayo último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Martes 20 de Agosto de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*	*Contribucion cobrada, año de 1850.*
10,000	3	"	450	20
30,000	"	7	1,455	60
30,000	"	"	1,455	60
30,000	"	"	1,455	60
700	"	"	33 7½	1 3
30,000	"	11	1,515	60
30,000	"	"	1,515	60
30,000	"	"	1,515	60
30,000	"	"	1,515	60
30,000	"	"	1,515	60
20,000	"	"	1,010	40
12,000	"	"	606	24
900	"	"	45 3½	1 6½
4,000	12	14	748	8
2,000	"	"	374	4
200	"	"	37 3	3
289,800			15,244 6	579 4½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 19..................	20,407,840 7½	20 2¼	6,322,261 4	1,986	589,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	223,081 5						
Letras cobradas..................	174,080 2						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada.......	579 4½						
	20,805,582 3	20 2¼	6,322,261 4	1,986	589,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba.......	" " "	" " "	" " "	" "	289,800		
Premio........ idem .... idem	15,244 6						
Letras cobradas..................	" " "	" " "	174,080 2				
Al Administrador General de Correos, por conduccion y manutencion de peones para servicio del Estado	1,128 1½						
Al mismo, por idem para idem.	3,821 3½						
Al mismo, por idem para idem..................	794 7½						
A D. Luis Bonich, por gorros catalanes..............	200						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado..............	800						
Existencia..................	20,783,593 ¼	20 2¼	6,148,181 2	1,986	299,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	20,805,582 3	20 2¼	6,322,261 4	1,986	589,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoría General del Martes 20 de Agosto de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer..... De comisos y dep'to	" "	3,629 ¼							
Del Estado...	53,523 5	" "	" " "	2 7½	A la Tesorería General....	223,081 5			
Entrada	197,251 1								
Salida..................	22,216 4								
Puerto	2,439 4								
Contribucion............	685 2								
Pregoneria............	489 2								
					Existencia....	53,523 5	3,629 ¼	" " "	2 7½
	276,605 2	3,629 ¼	" " "	2 7½		276,605 2	3,629 ¼	" " "	2 7½

Buenos Ayres, Agosto 20 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Luisita de Buenos Ayres, de 30 toneladas, patron J. Polly, de la Concordia el 10, con 940 cueros vacunos secos, 430 id. salados, 2 pipas sebo; á Gandulfo.

Pailebot n. Eduardo, de 35 tns., p. G. Comartun, del Buceo el 10, en lastre; á Rodriguez.

Galeota hanoveriana Anna Rebecca, de 120 tns., capitan N. P. Friedrichs, de Hamburgo el 16 de Mayo; á Bieber y Ca.: á los mismos, 183 rollos, 3 cajones y 10 bultos jarcia, 9 lastras carbon de piedra, 50 damajuanas vacias, 50 tablas pino, 100 piezas mercancias, 550 cajones, 300 canastos, 1,000 damajuanas ginebra, 315 cajones, 20 barricas, 4 fardos, 150 farditos mercancias, 11 bultitos muestras: á la órden, 20 barricas alquitran, 238 cajones, 1 fardo mercancias: á L. Winter, 2 barricas mercancias: á Egg Krutisch y Ca., 42 cajones, 6 barricas y 1 bulto mercancias, 4 cajones muestras: á Wedekind y Ca., 2 cajones mercancias: á C. L. Stetz, 10 cajones mercancias: á Zimmermann Frazier y Ca., 22 cajones, 136 barricas mercancias, 1 barrilito muestras: á Jeny Otte, 5 cajones muebles: á R. Hovel, 2 cajones mercancias: á Treussein y Ca., 175 jamones, 3 cajones sanguijuelas: á Freyer hermanos, 1 cajon mercancias: á Eberhard y Ca., 37 cajones mercancias: á T Arnstrong, 5 cajones mercancias.

Son nacionales 2
Yd. extrangero 1
Total.... 3

TELEGRAFO.

Barca francesa, del Havre, 69 dias de viaje: cargamento general; á Dunoyer: 13 pasageros.

Buenos Ayres, Agosto 19 de 1850.

Pedro Ximeno.

Buenos Ayres, Agosto 19 de 1850.

Hoy no ha habido salida de buques.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acreditando en esta cuenta el habilitado D. Francisco Lopez la distribucion de los quinientos cincuenta pesos recibidos de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Julio último, de los empleados en el Tribunal de Comercio, no encuentra la Contaduria reparo alguno en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio del mes de Julio último, de la Excelentisima Cámara de Apelaciones que rinde el habilitado D. Francisco Lopez, está conforme en el cargo de noventa y nueve pesos uno y medio real, y acreditando invertidos quince pesos queda un sobrante de ochenta y cuatro pesos uno y medio real que debe formar la primera partida de cargo en la cuenta de Agosto: por lo tanto la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Mediante que los cien pesos que recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Francisco Lopez para llenar los gastos del Excelentisimo Tribunal de Recursos Extraordinarios en el mes de Julio último, los acredita distribuidos en esta cuenta, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 17 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Mediante que en esta cuenta acredita el habilitado D. Miguel Ochagavia la distribucion hecha entre los Curas Capellanes de misa de hora, y demas establecimientos piadosos, por sus haberes correspondientes á Julio último, y siendo la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos seis reales, que ha distribuido, conforme con la recibida de la Tesoreria General, no ofrece á la Contaduria reparo alguno en que, siendo V. E. servido, le preste su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 17 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria encuentra esta cuenta en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion, mediante que la suma de dos mil ciento noventa y seis pesos tres reales que ha distribuido el habilitado de los empleados en la Curia Eclesiástica D. Miguel Ochagavia, por sus sueldos del mes de Julio último, es conforme con la recibida por la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Septiembre 18 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Es igual la suma que ha invertido el Juez de Paz de la Parroquia de Monserrat con la que se entregó para abonar el prest del mes de Julio último á la banda de tambores que sirven en la compañia de la milicia pasiva á sus órdenes: por lo tanto la Contaduria pide á V. E., que si fuese servido, se digne darle á esta cuenta la competente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 18 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Julio último, del venerable Senado del Clero, Capellanes de Coro y demas empleados en él, se entregaron de la Tesoreria General al habilitado D. Miguel Ochagavia mil seiscientos noventa y siete pesos tres reales, suma igual á la que acredita distribuida en esta cuenta, la cual no ofreciendo reparo alguno, se encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 18 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Puede esta cuenta recibir la aprobacion superior, si es que V. E. fuese servido dársela, porque el habilitado Teniente Coronel D. Rafael M. de Fuentes justifica el pago ejecutado, por el haber que devengó en el mes de Julio último, de un Gefe dependiente de la plana Mayor de los Andes—Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba el habilitado Teniente Coronel D. Rafael M. de Fuentes, que ha pagado con la suma que recibió de la Tesoreria General el haber devengado en el mes de Julio último por los Gefes y oficiales que componen la plana Mayor inactiva; y es en su virtud que puede esta cuenta recibir la aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los 9 adjuntos documentos acredita el habilitado D. Rafael Maria Fuentes la distribucion hecha de los 4,408 pesos que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Julio último de los empleados en la Ynspeccion y Comandancia General de Armas: por lo tanto la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

—

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso al Comercio.

La caja que antes giraba sobre esta plaza bajo la razon de A. Servian, girará de hoy en adelante bajo la de Tristan de St. Andre Servian y Ca.

Buenos Ayres, Agosto 21 de 1850.

A. Servian.

a21—10p.

Música

EN LA

LIBRERIA DE LA VICTORIA,

CALLE DE LA VICTORIA N.° 49.

Se acaba de recibir un selecto surtido de piezas fáciles, compuestas por Hez. Dohler, Donizetti, Hunter, &c....

Sacadas de Dona del lago—FAVORITA—MARTIROS—NABUCODONSOR—MARÍA-PADILLAS—BELISARIO—ANNA-BOLENA—SOMNANBULA—PURITANI—NORMA—STRANIERAS—

Muchas Cuadrillas nuevas con acompañamientos, Valsas, Polkas, Mazurkas, Redowas.

Utiles de Escritorio

POR MAYOR Y MENOR.

Papel de carta, de oficio de diversas clases, papel de carta ingles orilla dorada con flores y adornos.

A LOS AMANTES

DE

FRUTAS BUENAS.

EN la quinta conocida por la Capilla de Cueli, frente la quinta del Sr. Gobernador, hay un surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas, en peras, manzanas, duraznos, damascos, ciruelas, la famosa damasca, mísperos de Europa, y del Japon, y varias otras clases de frutas y árboles de adorno, que se venderán á escoger á un precio muy equitativo.

m13—3 p.

Aviso.

Una cocinera se precisa que tenga buenas recomendaciones en la casa calle del Perú núm. 112.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Rosas,) úm. 277.

j1—Gratis—

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Eustaquio José Torres, y en las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del presente mes, se han de hacer almonedas y remate, de una casa situada en San Fernando de Bella Vista, perteneciente á la testamentaría de D. Felix de Alzaga, y Da. Cayetana Perez, edificada en terreno de 32 y medio varas de frente al Norte, y 100 de fondo, tasada en la cantidad de 107,556 pesos 4 reales moneda corriente. Asi mismo se han de rematar los muebles que existan en dicha casa, tasados en 6,145 pesos. Las personas que se interesen por ells, pueden ocurrir á la ofinado á cargo del que firma, donde se manifestaránlas tasac iones. Buenos Ayres, Julio 11 de 1859.

Manuel José de Zeballos.

A LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Carlos R. Horne, los hijos y deudos de la finada Señora:

Da. Ana Torres de Horne,
(Q. E. P. D.)

...an á las personas de su relacion á quienes por ...ido de los repartidores no se les haya llevado ...la de invitacion, se dignen asistir al Funeral que ...l alma de dicha Señora ha de celebrarse en la Santa Yglesia Catedral el Viernes 23 del corriente á las ... la mañana; á cuyo favor serán muy reconocidos.
a20—3c.

Libros Nuevos

...n la Libreria del Plata calle San Martin No. 4, ...a de recibirse procedentes de Barcelona, entre ...s muchas obras, el Diccionario de la Academia ...añola, Ydem Teórico-Práctico é histórico geográ... de Comercio, por Boy: Ydem de Biografia Uni...sal, 13 ts. en 4. ° precedido de la Cronología de la ...oria de todas las naciones: Ydem Geográfico Uni...sal 10 ts. 4. °: Ydem Español-Frances y vise versa: Ydem Español-Ytaliano y vise versa: Ydem de ...nomia política: Ydem infernal: Ydem Crítico bur...so: Misterios de Londres: Ydem de Paris: Ydem de ...celona: Quince dias en Londres: Judio errante: ...nde de Monte Cristo: La Lechera de Monsfermeill ... Bigote: ...uger, marido y amante: El cornudo: E... ...rbero de Paris: todas estas por Kock, Los Pros...ptos: Angela y Juanita: Barones de Felosheim: ...tio Tomas: Bandera tricolor: La Etelvina: Eliezer ...Nephtali: Ypsiboe: El Sacerdote blanco: Ultima des...dida de la mariscala: El Tribunal de la inquisicion ...historia: Lámpara maravillosa: Los Esterminado...s: Celia ó la buena hija: Genoveva de Brabante: ...erman y Dorotea: Pintor de Saltzbourg; El Nigro...ántico Mejicano: El Ytaliano: Crao: Amelia: Viajes ... Ali-bey: Historia de Juana de Arc: La pena de ...nor: La Hortelana: La Heredera de Sangumi; El ...itano: El Caballero Gascon: El Cervecero Rey; El ...ombre original: La inocencia de un presidario: Huér...anos de la Aldea: Veladas de la Quinta: Pablo y ...irginia: Julia: Bugjargal ó el negro Rey: El Rega...on: El Divorcio: Ramillete de felicitaciones: Hijo el Carnaval: Han de Yslandia: Cuentos y novelas es...ogidas: Grandier y Murat, por Dumas: La Vestal: ...Roma subterránea: Fraylismonia; historia de La vir...ud y el orgullo: Ana Bolena: Da. Olimpia; La Arau...ana: Campana de media noche: El Eusebio, por Mon...engon: El Volcano ó exaltacion de las pasiones; ...Castillo negro: Llave de Sueños: El Abuelo: Don Quijote: Libro negro: Mil y una noches Arabes: Gil Blas de Santillana: Vida de Bertoldo: Mañanas de primavera: Abelardo y Eloisa: Ynés de Castro: Ynés de las Sierras: Cornelia: La Extrangera: Yda y Natalida: Maclovia y Federico: Noches lúgubres: Las Calaveras: Clara de Alba: La poderosa Temis: Zumilda y Florvel: Bachiller de Salamanca: Orlando furioso: Los Natches, por Chateaubriand: Aventuras de Jonh Davis, por Dumas: Cartas de Heleodoro á Napoleon: El Lazarillo de Tormes: El Polichinela: El Herve Español: El Espia: El Solitario: El Caballero de Malta: Tadeo el resucitado: Poesias de Matinez de la Rosa: Yd de Melendez: Yd. de Gutierrez: Yd. de Tapia: Vida de Luis Felipe: Carlos el temerario: Coleccion de viajes moderaos: Arte de bella produccion: Mit logía: La Jerusalen libertada, adicionada: Los Comuneros de Castilla: Obras de Matinez de la Rosa: Lecciones de Legislacion: Ordenanzas de los Hospitales: Benthan, cárceles y presidios: Yd. sistema social: Manual de marina: Yd. del Tintorero: Yd. de Agricultura: Yd. del buen tono: Yd. de Flebotomistas: Yd. de Medicina legal: Materia médica externa: Enfermedades de mugeres: Yd. de niños: Curso de temas: Estilo de Cartas: Mil y doscientos secretos: Arte de hacer versos: Yd. de cocina: Méjico conquistada, poema heróico: Compendio de la historia de España: Revolucion de Francia por Roche, March y Labores: Gramáticas latinas de Araujo: Yd. de Carrillo: Yd. inglesa: Yd. francesa: Yd. Ytaliana: Ortologias y ortografías castellanas: Geografía, por Madós: Método de enseñar á leer, por Naharro: Educacion de las niñas: Concilio de Trento: Granet, Consideraciones cristianas: Evangelio en triunfo: Mundo Moral: Génio del Cristiano: Catecismo Moral y Político: Lecciones de Moral: Cuentos de id.: El Brillante de la salvacion eterna: Historia de Jesu-Cristo: Manual del Cristiano: Despertador Eucarístico: Camino del Cielo: Sacrificio eterno: Ordinario de la Misa: Minguet: Semanas Santas y otras muchas obras. Hay ademas muchísimas y variadas piezas dramáticas; y se ha aumentado considerablemente con útiles y elegantes artículos el numeroso surtido que ya habia de los pertenecientes á escritorio y anexos.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.
a19—6p.

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.
a16—15p.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa.
a19—3p.

LIBRERIA DE LA VICTORIA
Calle de la Victoria N. ° 49.
NOVELAS NUEVAS.

Alejandro Dumas—Los cuarenta y cinco. Dama de Montsoreau. Reina Margarita. Caballero de Harmental. Caballero de Casa-Roja. Los tres Mosqueteros. Conde de Monte-Cristo, Vizconde de Fragelone. Memorias de un médico. Veinte años despues. Mil y una fantasmas. Collar de la Reina.

Eugenio Sue—Judio errante: Matilde ó memorias de una jóven. Martin el espósito.

Pablo Feval—El hijo del Diablo: Los caballeros del firmamento.

Chateaubriand—Memorias de ultra-tumba: Los mártires: Viajes en América.

Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo. El patriarca del Valle: Liga de Avila: Mil y una noches con láminas.

Cesaro Cantu—Histo... universal 32 tomos.

Buffon—Obras comp... con los suplementos de Lesson, Cuvier, Lacepede, 33 tomos con láminas.

Guizot—Historia de la civilizacion de Europa: Revolucion de Inglaterra.

Thiers—Historia del Consulado y del Imperio ... tomos.

España bajo el reinado de la casa de Borbon, de Coxe; obra traducida del inglés 4 tomos.

Diccionario Universal de Geografia y de Historia 7 tomos en foleo mayor, Madrid 1848.

Diccionario nacional de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez, 2 tomos en foleo mayor, Madrid 1849.

En frances.

Historia de la Revolucion de Francia, por Vivien, 4 tomos con láminas: Diccionario enciclopédico 1 tomo: Don Quijote ilustrado con 200 láminas: Biblia sagrada 3 tomos con láminas: El cuerpo del hombre, por Galet, 4 tomos con 200 láminas iluminadas: Roma subterránea: El campo de Roma, por Didier: Un paseo en Maroc: Quince dias en Sinai: Jacobo Ortiz, por Dumas: Manual del impresor.
a19—15p.

100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue.
a16—5p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.
a16—10p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

Por disposicion de los Señores Jueces de Primera Ynstancia en lo Civil Drs. D. Manuel Mancilla y D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á Da. Teresa Salvarrera, para que en el término de tres dias comparezca por la Oficina al cargo del que suscribe, á estar á derecho en el asunto que contra ella sigue Da. Juana Jurado, sobre cobro de pesos; previniéndose que de nó verificarlo le parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.

Yzarrualde.
a14—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público }
avisa—— }

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 15 hasta el 22 del mes corriente. Bajo la direccion del vocal encargado de ella al efecto; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850—
Simon R. Mier.

Pérdida.

Anoche 13 del corriente se ha perdido desde el Teatro de la Victoria hasta la calle Perú No. 202 una pulcera de oro. La persona que la hubiese encontrado puede entregarla en la calle y número arriba expresado, que será generosamente gratificado.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de celebrar almonedas y remate en los dias 23, 24 y 26, bajo las galerías de la Casa de Justicia, de una casa situada en la calle de Cangallo N. ° 289; compuesto su terreno de 16½ varas de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 27,658 pesos 4 reales, perteneciente á la Testamentaría de D. Vicencio Gallo. La persona que se interese en ella, ocurra al Oficio del que firma á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, Agosto 12 de 1850.
Mogrovejo.
a12—6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de celebrar almonedas, y remate en las tardes de los dias 22, 23, y 24 del corriente, bajo los Pórticos de la casa de Justicia, de la casa situada en la plaza del Comercio, No. 247, perteneciente á la Testamentaría de Da. Nicolasa Garaboa; cuyo terreno se compone de 16½ varas de frente al Sud y 17 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 41,995 pesos 4 reales. La persona que se interese en ella, puede ocurrir á la oficina del que subscribe para imponerse de sus tasaciones. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.
Mogrovejo.
a12—6p.

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la oracion.
j7—15p.

Aviso.

Se ofrece una ama de leche; la persona que la necesite puede ocurrir á la casa de Campana frente al Fuerte el último cuarto al rio.
a14—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1. ᵃ Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla se cita, llama, y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del presbítero intestado D. Francisco Nuñez, para que dentro del perentorio término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten á deducirlos ante su Señoría, pues que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Julian Aranda,
Escribano Público.
a14—5p.

Cambio de Habitacion.

El Doctor D Julian G· de J. Perez, Médico de la escuela Alemana y Francesa, recien llegado de Londres (su última residencia) vive calle de la Victoria No. 102
a14—1mc.

Aviso.

Con fecha 29 del próximo pasado Julio hice insertar y publicar en los Periódicos de esta Ciudad, la incapacidad ó dificultad en que se encontraba mi ex-socio D. Juan Giordan, para poder disponer del taller de Carpintería que tomamos en sociedad, establecido en la casa número 343 calle de la Federacion; mas hoy habiendo terminado de todo punto nuestras diferencias por medio de una transacion, á que afortunadamente hemos podido arribar, me he creido en el deber de manifestar al Público que el dicho Giordan, á consecuencia de la indicada transacion, queda de único y exclusivo dueño del citado taller, y yo enteramente pago y satisfecho de todas las acciones y derechos que le demandaba; declarando en su mérito por de ningun valor ni efecto el prenotado aviso de 29 del pasado. Buenos Ayres, Agosto 8 de 1850.
Benito Podestá.
a9—3p.

AVISO.

En la calle de la Victoria Nos. 282 y medio, y 284, existen dos casas para alquilarse, aparentes para negocio; una de ellas muy apropósito para Fonda ó Billar. Para tratar ocúrrase á la esquina de la misma calle N. ° 292 y 292 y medio.
a8—3p

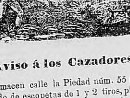

Aviso á los Cazadores.

En el almacen calle la Piedad núm. 55 se halla un buen surtido de escopetas de 1 y 2 tiros, pistolas pólvora tiple, municion de todos números, polvorines, municioneros, cebas, tacos elásticos, limpiadores, chimeneas, baquetas, destornilladores, y todos los demas requisitos y salva-vidas y mehntoschea. j1—1mp

Aviso.

Se vende ó se cambia por una casa que equivalga su valor, la casa panadería que fué del finado D. Benito Yglesias, situada en el mismo pueblo de Moron, con la comodidad mas aparente para este ramo, con cuatro asientos de atahona en estado útil, máquina de limpiar trigo, cernidores, cuadra de amazar &a. y casa de altos independiente para familia. Se dará por un precio sumamente acomodado. El que se interese por dicha casa pueda dirigirse á la calle Representantes No. 41 en donde vive su dueña. a8—3p

AVISO.

200 pesos de gratificacion—Ayer 6 del corriente se ha perdido una cadena con dos llaves, la una de oro, y la otra de topacios con un retrato: la persona que la entregue, recibirá la suma arriba indicada en la calle de Potosí No. 224.

Se encarga à los señores joyeros y plateros, por si llega á sus talleres, bajo cualquier pretesto, para que la retengan, pues recibirán la dicha gratificacion, con los debidos agradecimientos. Agosto 7 de 1850.
a7—3p.

Aviso al Comercio.

La casa de W. H. Henyell se ha mudado de la calle de la Piedad núm. 81, á la calle Defensa núm. 103
6p. j22—

OJO AL AVISO.

La fábrica de tintorería del Gran San Mauricio calle Sta. Clara núm. 2 en el bajo de San Francisco, se ha trasladado en la calle de la Yndependencia número 64 y 66 donde sigue tiñiendo al vapor bajo la direccion del mismo dueño, y aviso que todos los boletos de mis tiendas llevan mi firma. "Luis Maurette" En la misma fábrica hay un depósito de tinta fina para escribir, se garante inalterable y mejor que todas las demas, se vende por botellas y por mayor. a2—6p.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núm. 56 y 58 se ha mudado á la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par. a2—1mp.

SE YPOTECA

La casa calle de Federacion núm. 376, de Lorea 1 cuadra para á fuera; en veinte y cinco mil pesos moneda corriente. Para convenir ocúrrase á la misma calle núm. 367.
j17—3p.

Parras,

Algunas Moras moradas, y bogues, se venden en la quinta calle del Temple núm. 333. j18—8p.

Aviso Nuevo.

Se vende un cuarto en la calle de las Piedras número 281; contiene una hermosa sala con tirantes, su reja á la calle, aposento, un corredorsito y demas oficinas; todo de azotea, cercado de material, y en el mejor estado de seguridad y aseo, pues acaba de ser reparado de todo punto, y apropósito para formar una casita si se quiere: en el almacen de enfrente está la llave para verlo, y para tratar á la calle del Parque núm. 175.
a2—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso judicial.

Por órden del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete se cita, llama, y emplaza á todos los acreedores de la Testamentaría de D. Felix Gomez; para que comparezcan en el término de treinta dias á deducir en forma sus acciones—Buenos Ayres, Agosto 2 de 1850.

Adolfo Conde,
Escribano Público.
a7—8p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tratado Elemental de los procecimiento Civiles en el foro de Buenos Ayres.

Aun no ha podido hacerse la publicacion de esta obra, por no haberse llenado el núm. necesario de suscriptores para costear los crecidos gastos que demanda, segun se anunció en el prospecto. Para decirse, pues, el autor á verificarla ó retirarla, se invita por el presente aviso á las personas á quienes por descuido de los repartidores no se les haya recogido la contestacion, ó á las que gusten suscribirse á este tratado, que está abierta la suscripcion en las Librerías de Steadman frente á la Yglesia de San Ygnacio, en la de Villatte calle Perú núm. 13 y medio ó en la de White calle La Merced núm. 89 y medio. Si se reuniese el núm. suficiente de suscriptores, saldrá la primera entrega en el próximo Julio. j1—3p.

WANTED.

By an Englishman of Experience a Situation as Mayordomo of an Estancia respectable references can be given if requiered a Letter addrefsed A. B. at the Store N. ° 55 Calle de la Piedad will meet with mmediate attention.
j13—8p.

Se vende

ZINC para aforrar Galpones, por Diego Shaw, No. 97 calle San Francisco. jl31 5p

Aviso.

Se ha perdido un caballo saino malacara con silla y cuatro riendas, herrado de las cuatro patas y con esta marca OO; el que lo entregue en la calle del Paraguay núm. 202, recibirá una gratificacion.
12—p.

Peluquería Argentina. Los dueños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestia de aproximarse en su estabiecimiento el conocimiento anticipado de las clases de obras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de..................	30 á 60$
Añadidos idem idem..................	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy..................	100 á 300
Casquetes con camino de tul..................	300
Idem enteros..................	400
Pelucas con camino de tul..................	400
Idem con toda cofia de tul..................	500
Idem enteras..................	800
Pulseras desde..................	50 á 200
Cordones para reloj desde..................	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco....	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto.
j25—6p.

SE ALQUILA

Un hermoso almacen situado en la calle de la Victoria núm. 95 y medio; aparente para tienda ó mercería. El que se interese puede ocurrir á la misma calle núm. 188 y medio.
jl16—5p.

Se vende

Una casita de azotea en la calle de Cuyo, del cuartel de Rebajados 4 cuadras para el campo y luego doblando para el Norte, á la media cuadra. Los que se interesen en su compra ocurran á lo del finado Comas, en la misma calle. jl16—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público }

LA amortizacion de rentas tendrá lugar desde hoy Viernes 26 hasta el Lunes 29 del mes corriente. Las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado al efecto. Buenos Ayres Julio de 1850. *Bonifacio Huergo.*
jl25—

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, 6 para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. jl7—6p

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.